I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5855 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a favorecer proyectos de vida autónoma de personas con trastorno mental grave (TMG), Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Especifica Intensiva 24/7, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026.

BDNS (Identif.): 944485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944485)

Extracto de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a favorecer proyectos de vida autónoma de personas con trastorno mental grave (TMG), Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de noviembre, LSCARM, se publica el extracto de la convocatoria 944485 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944485

Primero. Entidades beneficiarias. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden de bases tendrán la consideración de beneficiaria, las entidades jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, debidamente constituidas conforme a la normativa vigente, que cuenten con centro social o centro de trabajo ubicado en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tales como asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones, cuyo objeto social comprenda de manera expresa la atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, y tengan implantación en el ámbito territorial del área sanitaria donde se vaya a desarrollar el proyecto, que cumplan los requisitos:

1.1 Requisitos generales. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración Tributaria

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén debidamente garantizadas o suspendidas conforme a la normativa aplicable.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

No estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario.

Asumir el compromiso de cumplimiento de lo previsto en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

1.2 Requisitos específicos. Asimismo, para obtener la condición de entidad beneficiaria, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Incluir entre los objetivos de la entidad la atención a personas con trastorno mental grave y/o adicciones en la Región de Murcia.

Estar inscritas en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios o, en su defecto, haber solicitado antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención la autorización administrativa previa o de funcionamiento, en concreto para la atención de personas con enfermedad mental y/o adicciones, contando con la misma antes del informe propuesta de la Comisión de Evaluación.

Tener implantación en el Área de Salud en la que proponen realizar las actuaciones objeto de la subvención, un mínimo de 3 años, es decir, que disponga de centros o servicios de atención a personas con TMG/A atendidas en la Red de salud mental del Servicio Murciano de Salud y adicciones del Área de Salud.

Obtener una puntuación mínima de 100 puntos tras la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 14, en el programa que presenten adecuado a la línea de subvención solicitada, conforme se detalla en los artículos 5 y 6, y el modelo establecido por el órgano gestor.

2. Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases y de la presente convocatoria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de cuyo cumplimiento se dejará constancia mediante la documentación (Anexo A) que ha de acompañar a la solicitud de subvención conforme se establece en el artículo 11, y la cumplimentación de la declaración responsable recogida en Anexo B de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases y artículo 17.4 de la LSCARM.

Segundo. Objeto.

1.- El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder por el Servicio Murciano de Salud para desarrollar un programa de atención Intensiva Salud Mental 24/7, mediante la creación y puesta en funcionamiento de equipos móviles integrados de atención específica intensiva, dirigidos a personas con trastorno mental grave (TMG) con el fin de favorecer proyectos de vida autónoma en entornos comunitarios, que se podrán subvencionar por un periodo máximo de 6 meses, desde la resolución de concesión.

2.- La finalidad de estas subvenciones es prevenir y evitar el riesgo de institucionalización, promoviendo alternativas comunitarias y apoyos personalizados que permitan a las personas destinatarias desarrollar su proyecto de vida en entornos inclusivos, a través de la creación de equipos móviles multidisciplinares y especializados integrados con la Red de salud mental y de servicios sociales de la Región de Murcia, que presten atención intensiva, integral y comunitaria, de carácter flexible y continuo, orientada a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de personas con TMG.

Las actuaciones subvencionables estarán dirigidas a:

Proporcionar acompañamiento profesional intensivo y personalizado en el entorno habitual de la persona con TMG/A.

Detectar y responder de manera ágil a necesidades urgentes (transporte, alimentación, vivienda, etc.) mediante un fondo de maniobra.

Promover la recuperación, la participación activa y la integración social y laboral de las personas destinatarias.

Potenciar la coordinación con la red pública de salud mental, servicios sociales y otros recursos comunitarios.

Prevenir recaídas, hospitalizaciones y situaciones de exclusión social o desarraigo, evitando el recurso a la institucionalización como respuesta principal ante situaciones de crisis o vulnerabilidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Creación de Equipos Móviles Integrados de Atención Específica Intensiva 24/7, a personas con trastorno mental grave (TMG) para favorecer proyectos de vida autónoma, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 123, de fecha 30 de mayo de 2026, en lo sucesivo Orden de bases, así como por el régimen jurídico que se recoge en el artículo 27.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2026 es de cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y cuatro euros (452.084,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros.

El pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la resolución de concesión.

Los criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes son:

a) Implantación y experiencia en el Área de Salud para la que se solicita la subvención. 200 puntos

b) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. 150 puntos

c) Calidad técnica del programa presentado. Puntuación máxima 300 puntos.

Murcia, 24 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.